

Zeitschrift: Hispanica Helvetica
Herausgeber: Sociedad Suiza de Estudios Hispánicos
Band: 8 (1996)

Artikel: Literatura de matrimonio : Península Ibérica, s. XIV-XVI
Autor: Brandenberger, Tobias
Kapitel: Entrelazamiento de enfoques : Juan de Molina, João de Barros y Rui Gonçalves
DOI: <https://doi.org/10.5169/seals-840953>

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. [Siehe Rechtliche Hinweise.](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. [Voir Informations légales.](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. [See Legal notice.](#)

Download PDF: 13.03.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>

II. 11. ENTRELAZAMIENTO DE ENFOQUES: JUAN DE MOLINA, JOÃO DE BARROS Y RUI GONÇALVES

Para cerrar nuestro recorrido por la literatura de matrimonio en la Península Ibérica hasta el Concilio de Trento echaremos aún una breve ojeada a tres textos sumamente interesantes del segundo y tercer cuarto del siglo XVI. A primera vista, las tres obras podrían causar una impresión de disimilitud; tampoco se impone un examen de conjunto por razones de proximidad cronológica o geográfica, ya que la primera sale en 1528 en Valencia, la segunda en 1540 en Oporto y la tercera en 1557, en Lisboa. Pero coinciden en una peculiaridad de gran relevancia, tanto en lo que se refiere a sus contenidos como en lo que atañe a su estructura: cuando se dedican al matrimonio y a los papeles de los sexos, los tres escritos juntan varios tipos de enfoque, entrelazándolos, y consiguen, mediante tales combinaciones, un nuevo resultado. Este cruce de subdiscursos no se verifica, sin embargo, de la misma forma como lo habíamos podido observar en otros tratados en los que aparecían apenas algunos elementos de otras tradiciones discursivas en un escrito caracterizado por un determinado tipo de enfoque dominante; lo que hallamos en los tres casos que ahora nos han de ocupar es un entrelazamiento equilibrado de varias perspectivas.

El día 3 de abril de 1528 se acabó de imprimir en Valencia, en los talleres de Jorge Costilla, una versión española del *Enquiridion* de Erasmo; una edición que nos ha de interesar aquí porque en ella viene añadido al libro del gran humanista un pequeño texto del bachiller Juan de Molina, intitulado *Sermón breve en loor del matrimonio para mayor alegría y consolación de todos los bien casados*³⁶⁴. Este *Sermón* constituye la primera huella que dejó en tierras

³⁶⁴ Francisco López Estrada lo editó en 1955 (es la edición que utilizamos) y lo acompañó de un pequeño y perspicaz estudio (López Estrada 1955). Acerca de la edición del *Enquiridion* en la que el *Sermón* de Molina vio la luz, puede consultarse otro artículo del mismo investigador (López Estrada 1952).

peninsulares un texto erasmiano que, al contrario de lo que sucedería con algunos de los *Colloquia*, no fue traducido al español: el *Encomium matrimonii*³⁶⁵, aparecido por primera vez en 1518 y encuadrado cuatro años más tarde en el *De conscribendis epistolis*.

Con su *Sermón*, Juan de Molina presenta al público de la época una obra que ofrece, pese a apoyarse del comienzo hasta el final en dos textos ajenos, una interesante síntesis propia que denota una visión particular sobre el matrimonio. El opúsculo, dividido en dos partes bastante desiguales, resulta ser una libre adaptación del *Encomium* erasmiano y de una parte del capítulo once («De vita et statu conjugali [...]») del *Speculum vitae humanae* (1468) de Rodrigo Sánchez de Arévalo³⁶⁶. Desde el principio, Molina deja claro que se basa en otros autores; en el subtítulo se lee que el sermón se ha «Cogido de algunos autores famosos y ecelentes, y puesto en esta lengua española» (p. 513). El autor no esclarece, sin embargo, cuáles fueron sus fuentes, hecho que, tal vez, fuese la causa de que esta traducción-adaptación del *Encomium* no corriese la misma suerte que la traducción francesa³⁶⁷.

¿Cuáles son, entonces, los factores responsables de la idiosincrasia peculiar de este *Sermón*? Como se indica en el título, el texto se propone el «loor del matrimonio», un asunto tópico del tipo de enfoque debatístico, por lo tanto. La palabra *sermón*, sin embargo, y el hecho de que se especifique que el opúsculo aspira a la *alegría* y a la *consolación* de los esposos presagian ya que también el ideario teológico desempeñará un papel signifiante. Así es, de hecho: asistimos a un constante entrelazamiento de los tipos de enfoque debatístico y teológico, que se revelan como perfectamente compatibles.

La doble vertiente ya se manifiesta en el prólogo del autor. Éste se enfrenta primero a los críticos potenciales, que creen que el matrimonio es un camino errado, y los acusa de poner en peligro el bienestar común y su propia salvación³⁶⁸. Su propósito no es tanto el de convencer a sus adversarios, «todos

365 Sobre este texto y su significado para la concepción erasmista del matrimonio, cf. Telle (1954: 153-187), Margolin (1975) y Graf (1996).

366 De este texto apareció, en 1491, una traducción castellana. López Estrada, tras haber cotejado el texto de Molina con las dos versiones del *Speculum*, llega a la conclusión de que el bachiller basó su texto probablemente sobre la versión latina (cf. López Estrada 1955: 529, nota 34).

367 Cf. Telle (1954: 332).

368 Cf. *Sermón*, p. 514: «[...] son tenidos por muy peligrosos los que como tibios quieren pasar esta vida sin alguna determinación d'estado, de tal manera que, biviendo, como dicen, a la flor del berro, nunca se tengan por obligados en cosa alguna a servir en la república cristiana ni como casados ni como continentes ni como religiosos, antes gozando de la licencia larga que su error por buena les representa, y enemigos d'ir a esta viña donde el Señor manda que todos trabajemos, estándose toda la vida ociosos [...]».

los mal abenidos y que están apartados de sus mugeres, o estándoles presentes, que es más peligroso, no lo están con amor» (p. 514), para que cambien de opinión³⁶⁹, sino escribir para los *bien casados* a los que aludía en el título. Se trata, pues, menos de un texto de índole suasoria, que de una obrita de carácter edificante, como comprobaremos enseguida.

En la primera de las dos secciones de las que se configura el *Sermón*, Juan de Molina adapta el texto en el que se apoya³⁷⁰, el *Encomium* erasmiano, de una forma que demuestra muy bien cuáles son sus intenciones y qué es lo que quiere evitar. Nuestro autor esquiva cualquier confrontación entre el estado del célibe y el del casado: no traduce los pasajes a este respecto que se hallan en el *Encomium*, privando así el nuevo conjunto del elemento dialéctico más importante de su fuente. Por otro lado, procede a una fervorosa apología de la indisolubilidad del matrimonio y lanza una diatriba contra los que consienten la separación de los casados:

Notad, pues, que guiado por sola la ley natural descendía al infierno el marido gentil [sc. Orfeo] por juntarse con su muger, y aora, por nuestros pecados, el marido christiano obligado con la divina a más quesso no duda baxar al infierno sólo por apartarse de la suya. Gran confusión, por cierto, y vergüença de los tales, y muy mayor de las tierras y provincias de christianos donde fácilmente lo consienten y por qualquier liviana causa permiten la separación del marido y muger, tanto que quasi se haze oficio dello. Y lo que más es de doler, que les consientan dexar la muger que la Iglesia les dio, y tomar y tener consigo la que Satánás les trae. (p. 520)

Los dos puntos son sintomáticos de la tendencia que orienta a Molina: al refundir su fuente, renuncia a la controversia e intensifica lo teológico. Intenta juntar los tipos de enfoque debatístico y teológico, pero sin oponer posiciones extremas. Procede simplemente a una alabanza de las excelencias del matrimonio, combinando los presupuestos teóricos de la teología con otros argumentos que provienen del repertorio filógamo tradicional del subdiscurso debatístico.

La segunda parte del *Sermón*, en la que el autor recurre a su otra fuente, confirma esta impresión: al adaptar el texto de Sánchez de Arévalo, Molina opta por aprovecharse únicamente del capítulo XI, que presenta diez excelencias del matrimonio e insiste, muy en concreto, en el carácter sacramental de la institución conyugal. Esto corresponde a una clara decisión en contra de

369 Éstos «o se corregirán o como endurecidos doblarán su culpa, pues ya con doble malicia y sin alguna ignorancia pecarán.» (p. 514).

370 Para un cotejo detallado del texto de Molina con sus fuentes, véase López Estrada (1955: sobre todo, 497-503 y 505-507).

cualquier polarización; porque se da el caso de que el capítulo siguiente habría ofrecido la posición contraria, hablando de los peligros que el matrimonio conlleva por la maldad de las mujeres.

Juan de Molina discute el valor del matrimonio desde una perspectiva parcial; le interesa sólo una parte de los posibles argumentos. Pero, si esta elección corresponde a una restricción (voluntaria, por cierto), la decisión de discurrir sobre una cuestión tópica del enfoque debatístico, sirviéndose, para ello, del ideario teológico constituye una ampliación del enfoque: el *Sermón en loor del matrimonio* es un opúsculo que logra integrar dos perspectivas distintas y se adscribe, al mismo tiempo, a dos tradiciones discursivas diferentes que revelan aquí su perfecta compatibilidad.

También el segundo autor que consideramos aquí, João de Barros, parte de una cuestión que adjudica su obra al tipo de enfoque debatístico. El *Espelho de casados*³⁷¹, que aparece en 1540, en Oporto, construye una situación comunicativa ficticia en la que el autor, recibiendo una carta de un amigo que no quiere casarse³⁷², le contesta con otros argumentos en favor del matrimonio. Recurriendo a una estructura idónea para la estrategia argumentativa que persigue, Barros divide su *Espelho* en cuatro partes. En la primera «se poem doze Rezoas que disfauoreçem o casamento» (fol. 1r) que, como advierte el autor «se poserom aqui pera se reprouarem: por mayor fauor delle» (loc. cit.). En la segunda sección, se prueba «por Doze Rezões evidentes. e muytos fundamentos quam Exçellente. e proveitoso, e necessario seja ho Casamento» (fol. 16v). En la tercera, «ho Autor particularmente responde aos Doze Fundamentos allegados contra o Matrimonio. E reproua e destrue todos os ditos fundamentos e Rezões dadas contra elle. e contra as Molheres. e amosstra de quanta perfeçam e Exçellença sejam.» (fol. 28r), mientras que la cuarta parte especifica los «Requesitos que se requerem pera que os Casamentos se façam bem e a seruiço de Deos e pera descanso e proueito dos Casantes» (fol. 52r).

371 Sobre esta obra, pueden consultarse: Asensio (1974), Teodoro (1982), Almeida (1988), Correia Fernandes (1992) y un trabajo nuestro (Brandenberger 1995) en el que ya hemos apuntado algunas de las ideas que nos parecen esenciales para la comprensión del *Espelho de casados* y que retomamos aquí. Citamos según la edición de Noronha y Cabral.

372 Explica Barros en su «Introduçam e declaraçom do presente liuro pera os lectores» (fol. 3v-4r): «foy o caso que hum meu singular amigo e companheiro de Salamanca me escreueu huma carta. porque eu lhe cometi certo casamento. na qual elle se escusaua larguamente. da maneira que vay adiante. [...] e tendo eu esta occasiom determiney dar lhe a reposta. e por isso na primeira parte se acharom algumas graças e facecias e razoës que se depois reprouarom. porque como diz o philosopho as cousas contrayras postas a par: melhor aparecem.».

Las tres primeras secciones operan con posiciones polarizantes, dedicándose, respectivamente, a la misogamia, a la filogamia y a la antimisogamia. Pese a ocuparse, en realidad, del matrimonio, emplean elementos que proceden de otro debate, de la discusión sobre el valor de la mujer. Las posiciones de este último discurso son sistemáticamente funcionalizadas para los razonamientos acerca del matrimonio que ofrece el texto de Barros. Así, una gran parte de los argumentos que, en la primera parte, esgrime el amigo salmantino para demostrar la inconveniencia de la vida conyugal no son otra cosa que los tópicos asertos misóginos³⁷³. En la tercera parte, en la que vuelven a surgir los argumentos misóginos de la primera, apreciamos, consecuentemente, un considerable énfasis filógino, necesario para rebatir los argumentos con los que se había intentado denigrar a las mujeres para difamar así el matrimonio³⁷⁴. El *Espelho de casados* se convierte así en botón de muestra para el nexo entre la *querelle des femmes* y lo que llamaríamos la *querelle du mariage*: ésta se apoya, explícita o implícitamente, en los topoi y posiciones de aquélla.

Resulta convincente la adición de la cuarta parte; después de haber probado, mediante la exposición dialéctica de los argumentos en favor y en contra del matrimonio, que «conclusiuamente auemos de ter ho Casamento ser cousa Exçelentissima» (fol. 52r), se enumeran los criterios a los que conviene prestar atención a la hora de elegir a la pareja.

El *Espelho* se presenta, en suma, como tratado que aspira a afirmar, por medio de una estructura dialéctica, el valor y la utilidad del matrimonio: un típico ejemplo, según parece, de una obra que pertenecería al tipo de enfoque debatístico. Lo que no deja de ser curioso es, sin embargo, que el caso ya no resulte tan claro si nos adentramos un poco más en la jungla argumentativa de João de Barros. Aunque sea verdad que, en la superficie, el *Espelho de casados* se guía por planteamientos característicos de la óptica debatística, una

373 Cf. las razones cuarta («por a simpleza das molheres»), quinta («por causa da jnconstançia das molheres»), novena («por as tachas e manchas das molheres»). Las razones séptima y octava («por Respeyto da discordia antre o marido e adultero» y «por nam viuer com a Adultera») presuponen otro topos misógino que, de hecho, aparece poco antes; y allí, el amigo salmantino comete un *lapsus calami* muy sintomático cuando titula «Sexta rezom fundamental *contra as molheres* que trata da jncontinençia» (fol. 8r.; cursiva nuestra).

374 Véanse, por ejemplo, los capítulos cuarto, quinto, sexto y noveno de la tercera parte: «Reprouaçam do Quarto Fundamento da Simpleza. Prouase como as molheres som tam habiles e tam sabedoras como os homens [...]»; «Repоста ao Quinto Fundamento da Inconstançia. e prouasse aquy como som mui firmes na vertude e no bem as molheres»; «Reprouaçam e Repоста contra o Sexto fundamento da Incontinençia. Onde se proua serem menos continentes os homens que as molheres [...]»; «Reprouaçam do Nono fundamento que foi contra as molheres em que se proua serem mais e mayores as tachas dos homens e se confundem todos los fundamentos contrayros».

segunda mirada evidencia que con esta perspectiva principal se combina toda una serie de otros puntos de vista. En lo que se refiere a este cruce de diferentes enfoques que habíamos señalado como rasgo característico de los tres textos que analizamos en este capítulo, podemos resaltar varios puntos singulares.

Llama la atención, en primer lugar, el hecho de que João de Barros se oriente por un modelo de la esfera de la jurisprudencia, la *Silva nuptialis* del italiano Giovanni Nevizzano³⁷⁵, pero sin adoptar, por ello, el enfoque jurídico de su modelo ni perseguir la línea argumentativa subyacente, de cariz básicamente misógino.

Lo que más interesante resulta para nuestro análisis, sin embargo, es el hecho de que se manifieste, a través de todo el tratado, que el autor no sólo se preocupa por los razonamientos predominantemente abstractos y teóricos del enfoque debatístico. Barros discurre en favor y en menoscabo del matrimonio y de la mujer, planteándose un problema que, mirándolo bien, no se dedica a la vida conyugal en cuanto realidad, sino solamente en cuanto posibilidad sobre la que hay que reflexionar antes de contraer matrimonio; pero se interesa también por asuntos cuyo tratamiento es típico de otros enfoques y que sí hacen referencia a la vida de los casados. Tales comentarios se hallan dispersos por todo el tratado y dependen, en principio, siempre de la perspectiva principal; considerados como conjunto, ofrecen, no obstante, una imagen diferente que completa el cuadro. Esta construcción paralela se sirve tanto del modo descriptivo como del normativo y enfoca sus temas desde varios ángulos; detectamos en ella componentes característicos de los subdiscursos económico, social, psicológico y teológico. Veamos algunos ejemplos.

Al enumerar las ventajas del matrimonio frente a la soltería, Barros refiere, centrando su atención en la esfera doméstica, que

Grande gloria he ao marido ver sua molher como lhe tem governada a casa e concertada: e Regida. como lhe apparelha o comer. Como lhe cria os filhos: Como lhe aproueyta a fazenda: como descarega ao marido dos cuidados e os toma sobre si. que na verdade dezia hum homem que nam avia cousa que mais lhe pesase que trazer huma chaue comsigo. As quaes cousas a mançeba nos faz. senam pera si soo. e a fim de seu proueyto. (fol. 18r),

volviendo al mismo tema, típico del punto de vista económico, algo más adelante:

375 Acerca de esta obra, cf. Asensio (1974) Lessona (19986) y Mombello (1993).

nhum per si pode tanto que escuse a ajuda alhea. E nhuma outra he mais propria a ho homem que a ajuda da molher. Porque pera se bem guovernar e preparar uma casa he neçesarea. pera olhar e prouer cousas meudas e outras que o marido nam pode. E onde nam ha molher ally geme o enfermo. [...] E auendo em casa molher he remedio pera tudo. (fol. 24v-25r)

La misma preocupación por el funcionamiento de la comunidad conyugal y la estabilidad del hogar se trasluce por las exigencias que el autor detalla en la cuarta parte, al tratar de la elección del cónyuge. También aquí, son los criterios relevantes para la esfera de lo doméstico los que ocupan un puesto destacado. Así se ve, por ejemplo, cuando Barros, al tratar de la edad conveniente para las nupcias, defiende que dos personas mayores se puedan casar aunque ya no quieran o puedan tener hijos, dejando vislumbrar que resulta más importante la compatibilidad de los dos cónyuges que la *proles procreanda*:

[...] teurom [sic] alguns que o tal velho decrepito nam podia casar. mas outros tiuerom o contrayro [...] e he melhor opiniam. e dizem que alem do bem da geraçam concedeo deos aos casados huma gloria na familia e contentamento do estado. e por isso dizem que antre os taes velhos pode tambem auer matrimonio. [...] Quando ambos som de idade igoal e correspondente he gloria e prazer. e de outra maneira acontece como ao que lauraua com o boy e com o asno. (fol. 54r)

Tratando de la sexualidad, por otro lado, el *Espelho* llega a integrar posiciones procedentes de los subdiscursos teológico y social. En el último apartado de la segunda parte, «Rezam.xij. e final pello casamento por se euitar o peccado», Barros sostiene lo siguiente:

A final Rezam e fundamento euidente e Urgente neste caso. he por causa de euictar o peccado. Sabido he que toda fornicaçam. posto que seja Simple he peccado mortal. e he prohibido em hum dos.x. preceptos decalogi. assy no testamento velho. como no Nouo. E pera euitar este peccado jntroduxe deos o casamento fazendo do viçio Sancta virtude. sam Paulo diz assy. se algum se nam quer casar nam o deuemos culpar por isso mas se nam quer casar nem viuer castamente isto deue emendar porque o dereito diuino deffende a mançeba por euitar o peccado. (fol. 26v)

Al mismo tiempo, se hace patente que una vida sexual «desordenada» no sólo debe evitarse porque constituye un pecado, sino también (o sobre todo) porque pone en peligro el orden público. La vida de soltero es «vida sem policia e esterille» (fol. 26v), e incluso «prigosa: jnutil: desgostosa: sem ordem: sem Policia: cousa por todos: ou pelos mais nunca aceita.» (fol. 51v). Por

lo tanto, Barros aplica el *melius est nubere quam uri* paulino a la esfera del orden público y recomienda el matrimonio como institución que canalice los impulsos sexuales de los *mançebos*, problemáticos para el colectivo social:

andam os homens apus as filhas alheas. e algumas vezes se acerta de corromper alguma: he obrigado a dotalla ou casar com ella: e nam sendo em conçiencia obrigado: aas vezes lho fazem fazer por justiça. [...] de nam ser casado o homem se segue esta perdida pertinacia dos Amores que Reinam nos solteyros e fazemse moços perdidos e doudos: que nam sabem parte de sy. [...] Poys o homem Solteyro que Prigos passa de noyte e de dia: quando anda namorado em que por isso vem a cometer Prigos: Mortes: Furtos: Raptos: e outras muytas cousas. Quantas Fabullas quantas mentiras diz e manda dezer. quantos affagos Quantos offereçimentos. E o que pior he que as cuitadas Donzellas o creem muitas vezes: e lhe tomam palaura de lhe nam fazerem mal e nam lha cumprem. (fol. 26v-27r)³⁷⁶

También el enfoque psicológico está muy presente en el *Espelho de casados*. Barros subraya la importancia de la familiaridad con la persona y las costumbres del cónyuge, requisito imprescindible para evitar desengaños y desavenencias; recomienda que los novios se conozcan antes de casarse, ya que «como diz o prouerbio: a molher e a vaca busca tras a casa.» (fol. 58v)³⁷⁷. En varias ocasiones, se establece una analogía entre amistad y matrimonio y se aclara que la relación entre los esposos se debe basar precisamente sobre los sentimientos que caracterizan la amistad: intimidad, armonía, confianza y consuelo. El autor llega a dedicar un capítulo entero a la amistad de los esposos («Rezam. viij. por parte do casamento por respeito da amizade da qual aqui se trata singularmente.»). Allí afirma que «nam ha cousa onde se mais conserue a amiciçia que antre o marido e a molher» (fol. 22r) y que «por causa desta grande Amizade que de neçessidade se segue antre os Casados. he muy

376 El que no recomiende la abstinencia sexual, conducta difícil, como el autor mismo hace constar («porque he gram sofrimento a continência no homem mançebo. a qual segundo a scritura de soo deos pode ser ao homem dada» [fol. 27r.]), resulta completamente lógico dentro del contexto argumentativo del *Espelho de casados*: sería algo contraproducente cantar los loores de la vida monástica en un tratado que defiende el valor del matrimonio.

377 En el mismo apartado leemos: «Ho vezinho conhece e sabe os defeitos de seu vezinho. e conhece os costumes e manhas de sua filha. e a estranha que nunca vijo as vezes he muy diferente do que elle deseja e do que lhe compraz. [...] e sabe sua vezinha de que qualidade he: de que genero e de que costumes e se he conueniente aos seus: ou discordante. e tambem sabera se ella se contenta delle ou nam porque muytas casam contra sua vontade por obedecer a seus pais que lho fazem fazer. Outras casam co homens que nunca virom que lhe prometem mares e montes e depois tudo he nada e achamse mui enganadas. e quando o homem e a molher som vezinhos nam podem enganar hum a outro.».

proueitoso e neçessario o casamento» (fol. 23v). Para probarlo, no sólo trae a colación una decena de virtuosas casadas que destacaron por una actitud particularmente abnegada frente a sus maridos, testimonio de su *amizade*, sino que promete asimismo que «porque nam se alterem as Senhoras direi tambem dos maridos» (fol. 22v), demostrando luego con otros ejemplos que la amistad no sólo es un hecho por el que la vida conyugal gana atractivo para el varón, sino que es (o debería ser) una actitud recíproca.

El *Espelho de casados* sobresale, como debería haber quedado evidente, por una notable variedad respecto a los tipos de enfoque que lo orientan³⁷⁸; partiendo de un problema básico tópico, la vieja cuestión *an viro uxor sit ducenda*, ofrece comentarios acerca de todo un abanico variopinto de asuntos que revierten a la pluralidad de tradiciones discursivas que examinan el matrimonio. Tal complejidad temática lo hace interesante para un público amplio³⁷⁹ y lo convierte en ejemplo muy ilustrativo del engarce o de la reintegración de los diferentes tipos de enfoque por los que se caracteriza la literatura de matrimonio iberorrománica de la época.

El último texto que nos queda por examinar es un curioso libro con el título *Dos privilegios & praerogativas que ho genero feminino tem por direito comum & ordenações do Reyno mais que ho genero masculino*³⁸⁰, que fue dado a la imprenta por vez primera en 1557. Su autor es un jurista azoriano, Rui Gonçalves, de quien poco sabemos³⁸¹.

También en este texto se combinan dos tipos de enfoques distintos, en una combinación que hasta ahora todavía no habíamos encontrado en nuestro corpus. Una primera mirada sobre la estructura textual demuestra ya cuáles son los dos subdiscursos que aquí se entrelazan. La primera parte del libro trata

378 Otros factores especiales (que aquí no referimos en detalle por haberlos discutido en otro trabajo sobre el mismo texto [cf. Brandenberger 1995]) serían el sorprendente pragmatismo del autor y la presentación realista y, al mismo tiempo, actualizadora de los asuntos tratados.

379 Para la cuestión del público, cf. Brandenberger (1995: 351s.).

380 Hemos utilizado la edición facsímil preparada por Elisa Maria Lopes da Costa (Lisboa; Biblioteca Nacional; 1992). Han estudiado el texto Sebastião Tavares de Pinho (1986), su editora (Lopes da Costa 1992) y Alice Clemente (1993).

381 Dice el autor mismo, al final de su texto (p. 108): «[...] por não parecer que se tresladam trabalhos alheos: de que deseja fugir ho licenceado Ruy gonçaluez lente, que foy da jnstituta & dos digestos na vniuersidade de Coimbra, & agora jndigno aduogado da corte & casa da supricaçam [...]». Diogo Barbosa Machado apunta que nuestro autor fue «natural da Ilha de S. Miguel Licenciado em Direito Civil, e Lente de Instituta em a Universidade de Coimbra, de cuja Cadeira tomo posse a 27 de Outubro de 1539. Depois de explicar Jurisprudencia especulativa a exercitou practica em Lisboa, sendo Advogado da Casa da Supplicação.» (*Bibliotheca Lusitana*, p. 661).

«dalgũas virtudes em que as molheres foram jguaes & precederão aos homens» (p. 6); la segunda se ocupa «dos beneficios & priuilegios com que sam mais priuilegiadas & fauorecidas em direito» (p. 6). Como se ve fácilmente, Gonçalves se sirve primero de un tipo de enfoque debatístico, para probar la excelencia del sexo femenino, y recurre luego a otro jurídico, para inventariar todos los casos del dominio del derecho en los que las mujeres reciben un tratamiento privilegiado.

El interés principal de Gonçalves, al redactar su tratado, reside, sin duda alguna, en la segunda parte, aunque la argumentación que orienta el prólogo pueda sugerir que las dos secciones del libro tendrían la misma importancia. A través de unas explicaciones muy enredadas (no sólo en lo que se refiere al curso de las ideas, sino también en lo que atañe a la sintaxis), el autor declara allí su doble propósito a la monarca a la que dedica su trabajo, la reina portuguesa doña Catarina que, algunos años antes, había sido obsequiada ya con un texto que nos ha ocupado más atrás, el *Carro de las donas*. Rui Gonçalves escribe movido por una actitud que se podría calificar de compensatoria; según él, cabe defender a las mujeres porque han tenido que sufrir el oprobio de las plumas misóginas, y hay que resaltar, por otro lado, que ellas reciben un tratamiento idéntico o incluso privilegiado en asuntos jurídicos³⁸². Pero en la pequeña introducción que abre la segunda parte se manifiesta en seguida que la primera sección funciona, más que nada, como base argumentativa y legitimación para la segunda; el autor hace constar explícitamente que son los comentarios jurídicos, mucho más detallados que las argumentaciones filológicas, los que constituyen el núcleo de su empeño:

E porque serem as molheres jguaes com os homens nas virtudes, & algũas precederem o genero masculino se proua dos exemplos ditos na primeria parte. Na segunda (que he ho potissimo & principal fundamento de meu trabalho) tratarey dos priuilegios & prerogativas que ho genero feminino tem por direito comũ, & ordenações do Reyno: mais que ho genero masculino: falando como jurista & ão como theologo, porque fora do direito tem as molheres muytos priuilegios & prerogatiuas: por amor da bem auenturada & gloriosa virgem nossa Senhora que mereceo ser madre de Deos, as quaes escreuem os theologos, em que nam tocarey por nam serem de minha profissam. (p. 32)

382 Ello no deja de traducir, como ha observado muy acertadamente Sebastião Tavares de Pinho «a situação claramente inferior da mulher, a quem as estruturas sociais não concediam usufruir dos mesmos direitos que ao homem e a quem impunham uma fragilidade que, depois, simulavam proteger com a concessão de falsas regalias.» (Pinho 1986: 214).

Ahora bien, es cierto que el matrimonio apenas surge marginalmente en este tratado, pero de una forma que merece, de seguro, un pequeño comentario. Después de haber mencionado ya toda una serie de virtudes femeninas como, por ejemplo, *doctrina & saber, conselho, fortaleza, liberalidade o castidade*, el azoriano indica también el amor conyugal como típica virtud del bello sexo. Gonçalves parte del presupuesto de que el afecto que reina entre los cónyuges es un bien particularmente precioso:

Escreuẽ todos os homẽs doctos que ho amor cõjugal se ha de guardar cõ muyta sinceridade & limpeza, cõforme ao percepto do apostolo sam Paulo que diz. Amay vossas molheres assy como Christo amou a jgreja. Em outra parte Amay vossas molheres, & nã sejais tristes pera ellas. Em tanto deue guardarse este amor conyugal, que se ha de preferir a todos os outros humanos. (p. 26)

Después, afirma que «ho género feminino guardou cõ mor feruor & sinceridade este amor cõjugal» (p. 27) y aduce varios ejemplos de mujeres que destacaron por su amor incondicional hacia el marido, desde figuras tópicas de la Antigüedad Clásica hasta doña Sancha, la esposa de Fernán González.

Comprobamos que un elemento temático muy frecuente en cualquier texto didáctico sobre el matrimonio se convierte aquí en un resorte insólito. No sólo se prescinde por completo de una normativización al respecto, sino, sobre todo, se invierte el procedimiento usual que acabamos de encontrar, por ejemplo, en el texto que hemos examinado un poco más arriba, el *Espelho de casados* de João de Barros. Allí se habían utilizado posiciones filóginas en función filógama, esto es, para apoyar el elogio del matrimonio; aquí se recorre un camino en sentido contrario. La alabanza del amor conyugal de las mujeres se utiliza como argumento para defender una posición filógina en un tipo de enfoque debatístico; mas este cambia luego de rumbo y lleva a una minuciosa disquisición de asuntos que pertenecen a la esfera del derecho: el matrimonio se funcionaliza, por lo tanto, para una apología de la mujer que acopla los discursos debatístico y jurídico.

Los tres textos que acabamos de presentar se distinguen en no pocos aspectos. No obstante, todos ellos demuestran muy claramente que el discurso sobre el matrimonio, tal y como se da en las letras hispanas y lusas hacia la mitad del siglo XVI, tiene la capacidad de integrar varios tipos de enfoque. Poco antes de llegar a un momento crucial para la historia del matrimonio, la *sessio* XXIV del Concilio de Trento, los diferentes discursos en los que se concreta, en la Península Ibérica, el intercambio de ideas acerca del tema que nos interesa, hacen gala de una notable permeabilidad.

